

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VII.

VIERNES 10 DE MAYO DE 1839.

NUM. 22

INTERIOR.

Heroica Veracruz, 28 de abril de 1839.

En esta mañana ha bajado á tierra S. E. el Sr. vice-almirante, D. Carlos Baudin á visitar de despedida á S. E. el señor comandante general, D. Guadalupe Victoria, el que le correspondió afable su atencion y cumplimientos.

IDEM 29 DE IDEM.

Ayer tarde dió la vela de Isla-Verde la fragata de guerra francesa *Nereida*, y conduce á su bordo á S. E. el Sr. vice-almirante, D. Carlos Baudin: se le hizo el saludo correspondiente por el baluarte de Santiago, y fué contestado por la referida fragata.

El Exmo. Sr. general, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, adquirió de la patria la mas justa como debida gratitud, porque en 5 de diciembre combatió y rechazó á nuestros orgullosos invasores. Los patrióticos y nobles sentimientos que consignó en la comunicacion oficial de aquel dia, y en medio de los dolores y eminente riesgo en que se encontraba su vida, le atajaron todas las bendiciones y afectos, y los votos mas sinceros y universales por su importante conservacion. Jamas ninguno de nuestros gloriosos caudillos ha inspirado un sentimiento mas tierno y vehemente que el que se tributó entonces al general Santa-Anna, y sus gratuitos enemigos estrechados por un agradecimiento nacional, no pudieron menos de deponer su enemistad y de considerarlo como héroe.

Fuerza era que la opinion lo designara para el elevado puesto que hoy ocupa por la salida del ilustre general Bustamante, y declarado presidente por el voto de la nacion, comenzó en el despacho á manifestar una actividad tan constante, que parecia gozaba de la mas completa salud. Enfermo aun de su honrosa herida, nada le detuvo para salvar de nuevo á la patria, y marchó á Puebla, cuando á esta ciudad se acercaban los facciosos de Tuxpan, numerosos, organizados, y mandados por el mas infatigable, audáz y peligroso cabecilla que ha podido tener la presente revolucion. Las órdenes y disposiciones de S. E. fueron tan bien concebidas como ejecutadas, y la memorable vic-

toria del dia 3, dió un nuevo laurel á la corona gloriosa que lo ciñe.

Quien medite la suerte que esperaba á la república, si esa detestable faccion es vencedora, y aquel cabecilla el regulador de sus destinos, conocerá cuan inmenso debe ser nuestro agradecimiento hácia el Exmo. Sr. general Santa-Anna. Nosotros se lo manifestamos en estas líneas, inspirados por los mas puros sentimientos, así como la patria se lo tributa, denominándolo ahora como el *defensor de sus leyes*, y antes como el *defensor de su honor*.

[*El Mexicano.*]

COMUNICADOS.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE MEXICO.

La junta de caridad que gobierna el Hospicio de pobres, ha solicitado del Exmo. Sr. gobernador de este departamento, que se sirva recordar la suprema orden de 17 de marzo de 1833, que dispone que no se destinen á aquel piadoso establecimiento por via de correccion, arresto ó depósito, á ningun individuo de uno y otro sexo. Y habiendo parecido á S. E. muy justa esta pretencion, y hechóse las comunicaciones correspondientes para su cumplimiento, tengo el honor de incluir á vds. por orden del mismo Sr. gobernador, copia de dicha disposicion para que se sirvan insertarla en el periódico que redactan para conocimiento del público.

Dios y libertad. México abril 29 de 1839.—*L. G. de Chavarri.*—Sres. editores de *El Mosquito*.

Secretaría de la junta de beneficencia del Hospicio de pobres.—Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—El Exmo. Sr. vice-presidente ha llegado á entender que por las autoridades municipales y judiciales del distrito, se ponen en el Hospicio de pobres á algunos individuos por via de arresto y correccion, y considerando que esa práctica es contraria al objeto de aquel piadoso establecimiento, y muy peligrosa para la moralidad y buen orden que allí debe observarse, ha resuelto S. E. que en lo sucesivo no se destinen al Hospicio por via de correccion, arresto ó depósito á ningun individuo de uno y otro sexo, y al efecto haga

V. S. entender como se lo prevengo, esta providencia á todas las autoridades municipales y á los jueces de letras, en el concepto de que igual comunicacion se dirige á la suprema corte de justicia.—México, marzo 17 de 1833.—*R. Arizpe.*—Sr. gobernador del distrito.—Es copia. Secretaría de la junta de beneficencia del Hospicio de pobres, México 19 de abril de 1839.—*Francisco Villaseñor Lebrija*, secretario.

Es copia. México, abril 29 de 1839.—*José Mariano Carrillo*, oficial primero.

Continúa la causa del señor coronel D. Juan Yañez y socios.

PROCESO.—La última diligencia del dia 3, fué insertarse la nota del señor comandante general, sobre haber dado curso á Puebla, á los dos oficios de los fiscales, preguntando en el uno el estado que tiene la causa de Rafael Ortega (á) Mogollán, Miguel Limon y Lino Garcia, y en el otro por qué fué sentenciado al servicio del hospital, Simón Nava.

El 4 se hicieron los dos estados semanales, de los cuales uno se entregó á la visita de la suprema corte marcial, y el otro se le dirigió al señor comandante general.

El 5 se pasó al señor cura de la parroquia de San Pablo, pidiéndole la fé de entierro de la muger de José Maria Aedo, y se insertó la comunicacion de dicho párroco, negándose á remitirlo sin orden del señor vicario capitular.

El 6 se pasó una nota á dicho señor vicario, pidiéndole se sirviese librar dicha orden, y se insertó un oficio del referido señor, contestando haberlo hecho.

El 7 fué domingo y no ocurrió nada.

El 8 se insertó un oficio del señor comandante general, que contiene la contestacion del de Puebla, sobre que la causa de Ortega, Limon, y Garcia, se halla en poder del auditor, ya concluida, para que la revise y diga si tiene estado de elevarse en consejo de guerra, y se insertó un oficio del referido señor cura de San Pablo, acompañando la fé de entierro de la muger de dicho Aedo, lo que tambien se acumuló al proceso.

El 9 y 10 no ocurrió nada, siendo de consiguiente la última diligencia sentada en dicho proceso, la de inser-

tarse la mencionada fé de entierro, y de advertir que en toda la semana se han ocupado los fiscales en formar el borrador de su conclusion que aun no acaban, porque aunque están laconizando esta todo lo posible, la materia es abundante y esto mismo hace que les cueste mas trabajo reducirlo, ganando sin embargo de esta manera mucho tiempo que invertirían si lo hicieran así.—México, abril 11 de 1839.—*Tomás de Castro.—Antonio Alvarado.*

Es copia del estado original que se entregó á la visita semanal de la suprema corte marcial, y del que se dirigió al Sr. comandante general en el mismo dia 11 del espresado mes y año.—*Castro.—Alvarado.*

EL MOSAICO.

MÉXICO, 10 DE MAYO DE 1839.

SEGUNDO INFORME SECRETO

AL

Pueblo Soberano,

CON PUNTAS DE CONSEJOS SOBRE ASUNTOS que atañen á sus intereses y regalías.

(Continuacion.)

Prescindiendo de los pronunciamientos sobre constitucion y leyes, y sin tomar los infrascriptos en consideracion los tres intervalos en que vuestra magestad ha sido regido desde su independencia, ya per una suprema junta gubernativa; ya por una regencia, llamada del imperio, y tratada de alteza; ya por un triunvirato llamado Poder Ejecutivo; y ya en fin, por un presidente y ministros sin sistema, al pasar de un *republicano* á otro *republicano*, á cual mas diestro, lo que no admite duda, y en lo que no engañamos á vuestra magestad, es en patentizar á su soberanía entera, que sin saber cómo ni cuándo, ha probado ya de las tres formas de gobierno que con mas ó menos restriccion están enfrenadas, ó contenidos sus desmanes por constitucion y leyes, á saber: *monarquía ó imperio constitucional; república federal democrática; república central aristocrática.* Solo falta que vuestra magestad vuelva á experimentar la *monarquía absoluta*, que es la que en realidad sucedió al hacerse soberano é independiente, en veintiocho de setiembre de mil ochocientos veintinueve; y si los infrascriptos podemos dar una ojeada hasta mas allá de esa fecha, sobre la muerte de vuestra magestad, es visto que ya sabe lo que son las mencionadas cuatro formas de gobierno, que modificadas con mas ó menos amplaciones, son las únicas que han existido y pueden existir en el orbe político, sea cual fuere la denominacion del soberano ó ejecutivo cons-

titucional, y dando por sentado que la monarquía puede considerarse dividida en constitucional y absoluta.

Cuide vuestra magestad de no retroceder á esta última, y sobre todo ande siempre con la barba en el hombro, para que no se la hagan sufrir por un advenedizo ó estrangero que venga á ejercer vuestra soberanía, porque vale mas morir que someterse á tamaña degradacion; y si el Dios de vuestros hados os tuviere predestinado un monarca absoluto, sea una y mil veces escogido de vuestro propio soberano, aunque desabrigoado cuerpo, antes que de una nacion estraña. Al llegar los infrascriptos á materia tan delicada, protestamos á vuestra magestad, que no es nuestro ánimo inclinarle á determinada forma de gobierno, y solo si darle bases sencillas y sólidamente estables (en el sano sentir de los informantes) para mejor sentarse cualquier sistema que elija para gobernarse, atenta la heterogeneidad de vuestro soberano cuerpo, en lo respectivo á educacion y demás elementos de política, sobre lo que se regulan los sistemas gubernativos en todo pais conocido, ménos en México, que es el natural de vuestra magestad. Al emitir los infrascriptos nuestros sanos sentimientos en obsequio del bienestar y conservacion perpétua de vuestra magestad, conocemos la justa libertad de nuestras opiniones, y la total independencia á que siempre se eleva su alma civilizada, desprendida de todo aspirantismo, y montada sobre la imparcialidad en que la ha colocado el supremo Hacedor, por su posicion respectiva; y al cumplir con el deber que nos hemos propuesto, confesamos á vuestra magestad, que no hemos tomado aquellos baños cultipolíticos que dizque da la Europa sola, porque no hemos visto ni las reales playas ó puntos limítrofes de vuestro dilatado continente; y por eso el lenguaje de los infrascriptos no es de estilo retumbante y sublimado, sino llano y humilde, que es el mas acomodado para esplicarnos y hacernos entender de la mas estensa, inocente y no civilizada parte de vuestra soberanía, porque ella forma el mayor número de vuestro real magestuoso cuerpo.

Los infrascriptos escusamos de veras el aturrullar esa parte menos entendida de vuestra magestad, con trozos de publicistas ó doctrinas de derecho público; porque esa misma parte, la mas voluminosa de vuestro soberano cuerpo, solo conoce por doctrina (cuando mas) la del padre Ripalda, y los del estado medio (que son bien reducidos) de vuestra soberanía para arriba, es donde se piensa y se discurre sobre política con toda la profundidad y estension de que son capaces con mucha variedad ese miembro mas brillante y el otro brillantísimo de vuestra corpo-

ral magestad. Interesados, pues, nosotros los infrascriptos en vuestra real felicidad, como en la propia nuestra, no tememos estampar en las augustas fibras de vuestro soberano cerebro, la idea teoremática, ó llámese *perogrullada*, de que „el mejor gobierno es aquel que mas bien cumple con sus deberes, haciendo progresar al pueblo gobernado,” digan lo que dijeren en contrario los aristócratas, los demócratas y los monarquistas, cada uno con la vaniloquencia á que pueda elevarle su peculiar entusiasmo, porque los infrascriptos apelamos en favor de ese principio de eterna verdad, á la parte racional y de veras sensata de vuestra magestad soberana.

Si vuestra magestad discurre por esa máxima indudable, verá que el gobierno absoluto, esto es, aquel que reúne en la sola persona del monarca ó soberano gobernante, la potestad de dar leyes, la de sancionarlas y hacerlas ejecutar, la de administrar justicia por ellas, y la de hacerlo todo, segun su arbitrio y voluntad, es bueno, siempre que ese arbitrio y voluntad del soberano, no tienen otro fin, otro afán ni otra vigilia, que la paz y prosperidad del estado, porque nadie mas espedito que un hombre sin trabas para hacer toda la felicidad de la gran familia que gobierna: nadie mas interesado que un solo hombre de buenas inclinaciones, en sostener y engrandecer á su pueblo, para poder él ser sostenido con recíproco engrandecimiento, y entónces los monarcas se asemejan al supremo rey de los reyes, cuando ellos no viven para sí, y solo viven para su pueblo: cuando hacen consistir su magestad personal en la opulencia y magestad de su mismo pueblo en general. Pero este mismo gobierno es el azote mas cruel y la plaga mas destructora de un estado, cuando al monarca absoluto no le anima otro interés que el de su engrandecimiento personal: cuando para saciar sus viles pasiones, no respeta principio alguno de justicia, ni oye los clamores de la inocencia: cuando no presta garantías y oprime arbitrariamente con impuestos excésivos y privaciones ilimitadas al pueblo gobernado: cuando propende néciamente á que el pueblo viva para él, y no él para el pueblo, y cuando ostenta con orgullo y osadía, que él es su SEÑOR ó dueño, y el pueblo su patrimonio y real peculio.

No es difícil que haya ó se establezca un monarca absolutamente bueno en cualquier nacion; pero nada fácil es que todos los monarcas, aun los de una nacion sola, sean engendrados, educados y guiados igualmente por unos mismos principios de bondad y justicia, cuyas virtudes son siempre personales, personalísimas, y aunque los gobiernos monárquicos son comunmente hereditarios por regla de primogenitura va-

ronil (sin que repugne esencialmente el que algunos sean electuarios), muy rara vez son heredados por un príncipe sucesor, el desinterés, la rectitud, la probidad y (por decirlo todo) el don de gobernar justamente por un buen monarca, considerado como absoluto en su gobierno.

La monarquía moderada ó constitucional solo conviene con la absoluta, en que ámbas son regularmente hereditarias; pero se diferencian muy notablemente por cuanto que al paso que esta reúne los ejercicios legislativo, ejecutivo y judicial en la sola persona del monarca, aquella nomás concede exclusivamente al monarca el poder ejecutivo con total independencia del legislativo que reside ordinariamente en un congreso, y del judicial que es ejercitado por un tribunal conocido con el nombre de *Supremo de justicia*. Para esta division de poderes y sujecion de cada uno de ellos en sus justos límites, es de absoluta necesidad la ley fundamental ó de garantías, que es la que se llama generalmente constitucion, sea cual fuere la forma que contenga, y ella es la que garantiza los derechos todos de los gobernados, y pone freno ó contiene la propension casi hábitual de los gobernantes á extender su autoridad sin limitacion alguna, y de aquí es que en una monarquía constitucional bien sistemada, hay tanta y tan amplia libertad, como en la mas bien organizada y mejor montada república. Véase en confirmacion de esta verdad, la sabia y bien cimentada monarquía con que se gobierna la Inglaterra.

Esta es la misma forma de gobierno que, aunque con algunas diferencias, se adoptó á vuestro real nombre, desde diez y nueve de mayo de mil ochocientos veinte y dos, hasta el veinte y nueve de marzo de mil ochocientos veinte y tres. Y si ella apenas pudo subsistir diez meses, diez dias bien contados, fué debido á su improvisamiento, á su informalidad, á la intriga, y sobre todo, á la falta absoluta de bases fundamentales que la hubiesen sostenido con toda legitimidad, y hubieran hecho caminar á vuestra magestad, bajo sus garantidos auspicios, hasta llegar al apogeo de prosperidad inmutable. Pero desde esta época datan ostensiblemente (segun parece) la real impavidez y popular paciencia de vuestra magestad en dejarse quitar y poner gobiernos improvisados con tanta frecuencia y presteza como defensivos, y cataplasmas, el vientre y contra-vientre del febricitante en término.....

La república central ó aristocrática, tiene mucha semejanza ó roce con la monarquía moderada, porque en una y otra forma de gobierno, solo intervienen y se hallan colocados en la representacion de aquel y en el manejo de sus riendas, los notables ó nobles, se-

gun la mayor ó menor distancia en que se hallan del absolutismo y de la popularidad, y de estos dos estrémos así tomados, proceden casi todos los que aseguran magistral y resolutivamente, que el gobierno aristocrático es un medio entre la monarquía (entiéndase la absoluta) y la democracia ó gobierno popular. La diferencia esencialmente notable entre la monarquía moderada y la república aristocrática, consiste en ser electivo en esta por tiempo determinado el poder ejecutivo (conocido por nosotros y todos los súbditos de vuestra magestad, con el nombre de „Exmo. Sr. presidente”), á la vez que en la monarquía moderada, no solo es vitalicio el poder ejecutivo en la persona del rey ó monarca, sino el mismo tiempo hereditario, segun lo establezca la constitucion ó ley fundamental. República central ó aristocrática, es la forma de gobierno que actualmente rigió á los súbditos de vuestra magestad, con una complicacion tal, y en cierto modo impracticable hasta el grado de no haberse podido plantear hasta hoy en muchos pueblos de vuestros vastos dominios, sin embargo de haberse promulgado y circulado, hace mas de dos años.

República democrática es aquella en que el pueblo es quien gobierna, ó reputándose gobernador por sí mismo, ó por medio de sus mandatarios electos popularmente por un tiempo fijo y determinado, y con arreglo á su constitucion respectiva. La base fundamental de este sistema, es la *popularidad*, ó sea el ejercicio de la soberanía residente en el mismo pueblo, y consiste precisamente en la *igualdad absoluta* para votar y ser votado á todos los empleos electuarios, y en la *justa libertad* de todos y cada uno de los ciudadanos, sin distincion alguna; de manera que si la *popularidad* es la base ó fundamento, la *igualdad* es el objeto ó fin principal que se propone la democracia por el amor puro y sincero de la *libertad*. Esta forma de gobierno fué la que se adoptó á nombre de vuestra magestad, desde treinta y uno de enero de mil ochocientos veinte y cuatro „que se decretó el *Acta constitutiva*, hasta primero de noviembre de mil ochocientos treinta y cinco,” en que se publicaron las leyes de la actual constitucion central, y la voz FEDERACION con que se dió á conocer á vuestra magestad, importaba lo que gramaticalmente suena ó significa en el idioma de los infrascriptos, esto es, union ó liga de muchas repúblicas; porque sépase vuestra magestad, que eran tantas, soberanas, libres é independientes, cuantos eran los estados así llamados; y como estos eran veinte, es visto que tambien eran veinte las repúblicas mexicanas, sin contar con el centro común, ó gobierno soberano de aquellas soberanias que

estaban sujetas á él en puntos de interés general, y sin perjuicio de otras pequenísimas y muy subalternas repúblicas que gobernaba por separado, y eran conocidas con los nombres de *Distrito y Territorios de la Federacion mexicana*, que eran seis, y por de contado aumentaban el número de aquellas hasta el grado de debilitarse y hacerse insubsistentes por su propia y deliberada virtud federativa.

Este fué en efecto el fatal resultado que dió esa forma de gobierno que probó vuestra magestad por once años, nueve meses y un dia, poco mas ó menos, debido principalmente (en el humilde sentir de los infrascriptos) á los vicios y excésos númeroal de las repúblicas confederadas, y á la facilidad con que por tantas de ellas hicieron los óptico-federalistas reportar á vuestra magestad unas cargas que cada dia se hallaban mas y mas en razon inversa de vuestra languidez soberana, ó falta de vigor á vuestros reales lomos, porque veinte y seis repúblicas entre chico y grande, cada una con su gobernador, gefe político, con su congreso ó diputacion territorial, y con sus tribunales ó jueces (á mas de los tres poderes generales) exorbitantemente pagados todos y cada uno de los que componian esos veinte y seis desconciertos llamados Legislaturas ó turba-multa republicana, sin sujetar los gastos al positivo y no gravoso producto de vuestros reales pechos y derechos, y sin examinar los elementos indispensables para el establecimiento de cada una de aquellas multiplicadas repúblicas, es el testimonio mas clásico del pueril juguete y asombroso despilfarro con que se dejó conducir vuestra pacientísima soberanía, durante el desolador sistema federal.

Semejante vicio en la multiplicacion federativa, fué á las reales barbas de vuestra magestad, el que destruyó á la misma federacion, cuyo objeto ó fin es cosa muy diversa de la que sencillamente importa el sistema democrático, que muy bien puede existir sin ser federal, ó estar unido á otras repúblicas democráticas. Todos los sistemas gubernativos que hemos referido los infrascriptos, tienen sus ventajas é inconvenientes, segun varios publicistas, esto es: tienen bondades á favor del pueblo gobernado, á la vez que tambien tienen nulidades contrarias al mismo pueblo, segun el mayor ó menor acierto en sus modificaciones respectivas. Así es que los infrascriptos vemos al sistema absoluto, como el único capaz de hacer feliz á un estado sin limitacion alguna y sin pararse en fórmulas ni pelillos; pero por ese absolutismo é ilimitado poder, ven en el mismo la propension mas fácil y segura al despotismo ó tiranía, con cuyos nombres clasificamos frecuentemente todo abuso de

autoridad, sea cual fuere. La monarquía moderada y la república aristocrática son sistemas buenos en la respectiva esfera de cada uno, no solo porque garantizan á los gobernantes y á los gobernados, en sus prerrogativas á los primeros, y en sus derechos á los segundos, sino porque importan una forma esencialmente simplificada en personas, y con particularidad en gastos; pero la nulidad que trae cada uno de estos sistemas en su línea, es el entronizamiento exclusivo de un corto y distinguido número de personas y de familias en toda clase de empleos, sin mas mérito que la distinción ó nobleza, y sin mas escala que la del favor, con postergación de verdaderos méritos y virtudes personales, que son las mas recomendadas en todo gobierno representativo, sea cual fuere su forma, con tal que sea justo.

A semejante vicio llama *oligarquía* el idioma de los infrascriptos, y este nombre no significa otra cosa, que la unión ó liga de los poderosos, esto es: de aquellos pocos que gobiernan, para que todas las cosas dependan de su arbitrio, y es defecto á que casi siempre propende la aristocracia. En la monarquía, por moderada que sea, no es tan extraño este vicio, porque como ella supone príncipe y principados que se hacen existir desde el momento en que se erige ó establece, supone desde ese mismo momento *dinastía*, esto es: *gérmen* ó principio de nobleza hereditaria, extendida hasta más allá del espacio que ocupa la familia real, y única que se coloca en la percepción ó chupaderas de vuestros reales pechos y derechos, y en la distribución del ramo de empleomanía; pero en la república aristocrática se hace mas notablemente odiosa la *oligarquía*, porque es sistema de gobierno que, aunque con restricciones, significa popularidad en la acépcion común política, y repugna á esa significación, que tal cual sirve de base, la reducción del gobierno á unos cuantos ó muy pocos en quienes caen y recaen las riendas de él periódica y simultáneamente por aquel *præambuli* arbitrio de elección y reelección, y por aquello de *antelacion* y *preferencia* en dos, tres ó mas empleos electuarios por constitución. Así lo palpamos ya los súbditos imparciales de vuestra magestad en la presente república (1) que tal, como quedó monta-

(1) La república de Venecia (dice la historia) contenía diez y seis nobles familias, entre las que se hallaba distribuida la empleomanía republicana aristocrática, y en su reducto estaba bien cimentada aquella forma de gobierno; mas la actual república aristocrática mexicana, no está reducida por su existencia á diez y seis nobles populares familias liquidadas; ni en ellas

da, en nada ha mejorado á vuestra soberanía, y al verla y reverla diariamente en su original montura, vemos los infrascriptos, sin poderlo dudar, y por estar bien parados en los estribos, quieren haber gustosos la pena de vuestra real merced, siempre que á vuestra magestad no se le haya hecho mas grande la matadura con estotro fuste de la vigente constitución; porque con muy poca diferencia tiene tantos y aun mas penetrantes púas, que el de la anterior. Los infrascriptos pedimos reverentemente al Ser Supremo, vigorice compasivo con su infinito poder y fortaleza á vuestra magestad, aunque sea en los huesos que le han quedado, y sin embargo de sus costrosas y canceradas úlceras, le legan salir del precipicio en que se halla, y no permita que caiga despechado en el insondable abismo que amenaza tragárselo vorazmente en la amable compañía de sus muy fieles súbditos, sin excepción de los inocentes y humildísimos infrascriptos. Así sea, y libranos, Señor, de la federación. Amen. (S. C.)

Anteayer por la tarde entró en esta capital de regreso de Puebla, el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, quien debe estar muy satisfecho del general aplauso con que se celebró su entrada, y de las demostraciones con que la solemnizó todo el pueblo, ménos la *parte adolorida*.

Parece que el general Bustamante aun permanece en Ciudad-Victoria, sin duda por competir en actividad con el general Santa-Anna.

Ya pasó la semana santa, y todavía se ven en algunos tendejones de esta capital Cristos de alta talla, pidiendo limosna al lado de los cajeros. Esto no es decente ni piadoso; pero la malvada *libertad é igualdad* no han perdonado en este tiempo de general arrebató ni al Redentor en su Imágen.

Escandalizados quedamos de haber visto en uno de estos dias en la pul-

está bien distribuida la empleomanía republicana, de suyo mal montada, ni en su ilíquido reducto se halla bien cimentada la forma de gobierno que contiene, por ser de suyo notoriamente desquiciada y oscura en su abstracta inteligencia. Por eso es que con ella no ha tenido vuestra magestad arreglo, crédito ni tranquilidad por un dia siquiera.

quería de Belén, la clase de *ciudadanos* que en crecido número estaban jugando á todo género de suertes prohibidas por las leyes. ¿Qué, no pasea por allá el Sr. Vargas con su comisión?

AVISOS.

MEDITACIONES DE UN EJERCITANTE.

HA visto la luz pública, hace pocos meses, esta obrita compuesta en verso libre y repetida en nueve meditaciones llenas de unción, ternura y de amor divino.

A calificarla el Illmo. Sr. obispo de Monterey ha dicho que las *verdades eternas*, objeto de la obra, están tratadas con tanta propiedad, dulzura y términos tan adecuados como lo pudieran haber hecho los mas sabios y profundos teólogos" y que se compuso con las luces sin duda del Espíritu Santo.

Esta respetabilísima opinion, la solicitud con que se ha consumido casi toda la edición, indican el aprecio público: mas existiendo todavía algun número de ejemplares, en obsequio de los objetos que se propuso el autor al escribirla, se ha resuelto hacer una baja considerable, y desde hoy se encuentra en la imprenta del Iris, calle de las Escalerillas núm. 7, á los precios siguientes. A la holandesa cada ejemplar 4 reales; con forro sencillo de color 2 idem: docena á la holandesa 5 pesos: id. con forros sencillos 20 reales.

El C. Joaquin Luns, profesor en el arte de la música, continúa dando lecciones de forte-piano y canto en las casas que gusten ocuparla: las personas que quieran aprovecharse de sus servicios, encontrarán á mas de un precio muy equitativo, mucha puntualidad en la asistencia de sus lecciones. Contestará en su casa calle de la Alhondigueta núm. 11, de seis á nueve de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde.

Se vende una casa entresolada con su corral, ubicada en la 3.^a calle Real del Rastro, haciendo esquina con el callejon que llaman de Tlascuaqui, marcada con el núm. 4, y apreciada por el arquitecto D. Joaquin Heredia el 9 del corriente, en 10.965 pesos. Su construcción es de manpostería y la estension de su terreno muy proporcionado para facilitar cualquiera empresa. La persona que quisiere hacer postura, se servirá ocurrir á la casa del que suscribe, calle de Jesus Maria núm. 4, desde las ocho hasta las once de la mañana. México, abril 27 de 1859.—Lic. Macario del Rio.

IMPRESA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.